

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN WERO

CAPÍTULO I — DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1 — Denominación: La entidad se denomina **WERO FOUNDATION LATAM**.

Artículo 2 — Naturaleza Jurídica: La Fundación es una persona jurídica sin ánimo de lucro de derecho privado, regida por el Código Civil Colombiano, estos estatutos y demás normas aplicables. La Fundación no tiene asociados, no se rige por régimen de membresía y no distribuye excedentes bajo ninguna modalidad.

Artículo 3 — Domicilio: El domicilio principal será la ciudad de Cali, Valle del Cauca, en la dirección Calle 3 Oeste # 3A – 18, Piso 3. La Fundación podrá establecer sedes o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo 4 — Duración: La Fundación tendrá una duración indefinida, salvo disolución conforme a la ley o estos estatutos.

CAPÍTULO II — OBJETO FUNDACIONAL

Artículo 5 — Objeto Fundacional General: La Fundación tiene por objeto promover la sostenibilidad integral desde las dimensiones ambiental, social y de gobernanza (ASG/ESG), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la economía circular y la regeneración de territorios, ecosistemas y comunidades, mediante acciones de sensibilización, asistencia técnica, financiación de soluciones, infraestructura, fortalecimiento institucional, cooperación, innovación y ejecución de proyectos en Colombia y Latinoamérica.

Artículo 6 — Actividades Específicas: Para el cumplimiento del objeto social, la Fundación podrá, sin limitarse a ello:

1. Diseñar, implementar, operar y evaluar programas, proyectos, estudios, diagnósticos, pilotos, metodologías y soluciones relacionadas con sostenibilidad ASG/ESG, economía circular, gestión de residuos, eficiencia energética, cambio

climático, biodiversidad, agua y saneamiento, inclusión social y desarrollo comunitario, directamente o a través de terceros especializados cuando corresponda.

2. Acompañar y asesorar en temas de sostenibilidad, economía circular y gestión de recursos. Acompañar y asesorar en temas de la sostenibilidad, economía circular y gestión de recursos.
3. Presentar, gestionar y ejecutar proyectos y planes ante entidades públicas, privadas, comunitarias, multilaterales, nacionales o extranjeras, incluyendo convocatorias, licitaciones, concursos, subvenciones, fondos, cooperación internacional, contratación pública y privada y otros mecanismos de financiación.
4. Fomentar alianzas, comunicación y trabajo colaborativo con entidades del Gobierno, sector privado, academia, cooperantes, organismos multilaterales y actores comunitarios para desarrollar y escalar proyectos.
5. Adquirir, arrendar, suministrar, importar, operar, instalar y administrar equipos, tecnologías, herramientas, materiales y otros activos requeridos para la ejecución de proyectos de sostenibilidad, pudiendo contratar con terceros especializados cuando sea necesario.
6. Desarrollar, implementar, supervisar o contratar obras civiles, infraestructura ambiental, tecnológica o comunitaria, incluyendo equipamientos relacionados con gestión de residuos, agua, saneamiento, energía, biodiversidad y economía circular.
7. Gestionar instrumentos de acceso a soluciones sostenibles mediante esquemas de cofinanciación, incentivos, gestión de recursos, compras agregadas, fondos y cooperación técnica o financiera, sin realizar intermediación financiera ni captación masiva de recursos del público.
8. Celebrar alianzas, convenios, contratos, mandatos, encargos fiduciarios y otros actos jurídicos necesarios, con entidades públicas, privadas, comunitarias, cooperantes, multilaterales, nacionales o extranjeras.
9. Prestar servicios técnicos, operativos, administrativos, de diseño, consultoría, investigación, transferencia tecnológica, medición de impacto, monitoreo y evaluación.
10. Gestionar recursos financieros para proyectos, incluyendo estructuración, administración, trazabilidad, seguimiento y reporte de recursos destinados a iniciativas ambientales, sociales o comunitarias, sin realizar actividades de intermediación financiera ni captación masiva.
11. Operar, administrar, coordinar o supervisar centros, plantas, estaciones, puntos limpios, centros de acopio u otras instalaciones relacionadas con economía circular, gestión de residuos, reciclaje, saneamiento, agua, energía o infraestructura comunitaria.

12. Generar, emitir, verificar, certificar, documentar y reportar información técnica, indicadores, trazabilidad, certificaciones, estándares, protocolos, auditorías o reportes ASG/ESG, de impacto ambiental, social o de cumplimiento normativo.
 13. Realizar actividades conexas, complementarias, compatibles o necesarias para el cumplimiento del objeto social.
-

CAPÍTULO III — PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 7 — Patrimonio Inicial: El patrimonio inicial será de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 COP)**, aportados por el Fundador Institucional.

Artículo 8 — Composición del Patrimonio: El patrimonio estará conformado por:

- a) Aportes iniciales y posteriores;
- b) Donaciones, legados y subvenciones;
- c) Cooperación nacional o internacional;
- d) Bienes muebles o inmuebles;
- e) Ingresos derivados de la ejecución del objeto social;
- f) Otros aportes permitidos por la ley.

Artículo 9 — Prohibición de Distribución: No podrán distribuirse excedentes ni remanentes entre el Fundador Institucional, miembros de junta, directivos, trabajadores o terceros.

Artículo 10 — Remanente en Liquidación: En caso de liquidación, el remanente patrimonial será transferido a una entidad sin ánimo de lucro colombiana con objeto similar y que pertenezca al Régimen Tributario Especial (RTE).

CAPÍTULO IV — FUNDADOR INSTITUCIONAL

Artículo 11 — Fundador Institucional: La Fundación es constituida por **WERO S.A.S.**, en calidad de Fundador Institucional.

Artículo 12 — Facultades Especiales del Fundador Institucional: Requerirán autorización expresa del Fundador Institucional:

- a) Reformar estatutos;
- b) Disolver, fusionar o liquidar la Fundación;

- c) Enajenar activos estratégicos o inmuebles;
 - d) Designar o remover la Junta Directiva.
-

CAPÍTULO V — JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13 — Naturaleza y Composición: La Junta Directiva es el órgano máximo de dirección y gobierno. Estará integrada por cinco (5) miembros principales, designados por el Fundador Institucional, por períodos de dos (2) años, reelegibles.

Artículo 14 — Integrantes y Cargos: La Junta Directiva estará conformada por:

- | | |
|---|---------------------------|
| 1. Presidente: Vladimir Jaramillo Palacio. | C.C. 94.458.671 |
| 2. Secretario: Daniel Adolfo Álvarez Venegas. | C.C. 6.341.956 |
| 3. Tesorero: Marco Tulio González Posada. | C.C. 16.609.922 |
| 4. Vocal Principal: Diego Andrés Salazar Quintero. | C.C. 76.316.764 |
| 5. Vocal Principal: María Isabel Tenorio Ruiz. | C.C. 1.112.956.760 |

Artículo 15 — Funciones del presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Dirigir deliberaciones;
- c) Firmar actas y decisiones;
- d) Representar institucionalmente ante organismos cuando no corresponda al Representante Legal.

Artículo 16 — Funciones del secretario:

- a) Elaborar y custodiar actas;
- b) Certificar decisiones;
- c) Gestionar convocatorias;
- d) Custodiar archivo documental de la Junta.

Artículo 17 — Funciones del Tesorero:

- a) Supervisar gestión financiera;
- b) Revisar estados financieros y presupuestos;
- c) Presentar informes financieros;
- d) Autorizar actos financieros según la Junta.

Artículo 18 — Funciones Generales de la Junta:

- a) Definir políticas institucionales;
- b) Aprobar planes y presupuestos;

- c) Supervisar gestión administrativa, técnica y financiera;
- d) Designar y remover Dirección Ejecutiva y Representación Legal;
- e) Definir límites y controles de firma;
- f) Proteger el patrimonio;
- g) Evaluar informes de gestión;
- h) Las demás legales o estatutarias.

Artículo 19 — Reuniones:

La Junta se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada.

Artículo 20 — Quórum y Mayorías:

Habrá quórum con **tres (3)** de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.

CAPÍTULO VI — DIRECCIÓN EJECUTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Artículo 21 — Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva es el órgano de administración y gestión operativa de la Fundación. Podrá coincidir o no con la Representación Legal.

Artículo 22 — Nombramiento de la Dirección Ejecutiva y Representación Legal: Se designa como directora ejecutiva y Representante Legal Principal de la WERO FOUNDATION LATAM, a: Mónica Posada Echeverri, C.C. 41.922.820; y suplente a Luz Adriana Murillo Motato, C.C. 1.094.929.341.

Artículo 23 — Funciones de la Dirección Ejecutiva:

- a) Ejecutar decisiones de Junta;
- b) Administrar recursos humanos, técnicos y financieros;
- c) Elaborar planes y presupuestos;
- d) Presentar informes periódicos;
- e) Suscribir contratos dentro de límites asignados;
- f) Proponer políticas y manuales;
- g) Las demás inherentes a su naturaleza.

Artículo 24 — Funciones del Representante Legal de la Fundación:

- a. Representar legalmente a la Fundación ante terceros en todos los actos y contratos, ya sean privados o públicos, teniendo como limitación a sus atribuciones 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. Para operaciones superiores, se requerirá autorización que imparta la junta directiva de la fundación.
- c. Igualmente es función del representante legal la administración del patrimonio de la entidad, gestionar los bienes y recursos de la fundación, hacer inversiones, apertura y cierre de cuentas bancarias y demás contratos, todo esto dentro del límite de atribuciones de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- d. El representante legal está facultado para ejecutar todas las decisiones adoptadas por la junta directiva de la fundación.
- e. El representante legal queda obligado a presentar informes, rendir cuentas a la junta directiva sobre la gestión a su cargo. Igualmente, el representante legal tiene la facultad de convocar reuniones a los miembros de la junta directiva.
- f. Específicamente, el Representante Legal podrá celebrar todo tipo de contratos en nombre y representación de la fundación con los límites de cuantía ya establecidos en este estatuto; gestionar los recursos financieros para o de la fundación; representar judicialmente a la Fundación, pudiendo conferir poderes especiales a profesionales del Derecho externos a la entidad;
- g. Abrir y manejar cuentas bancarias y vincular personal laboral y por cualquier otro tipo de modalidad

Artículo 25 — Límites y Controles de Representación Legal: El ejercicio de la Representación Legal estará sujeto a los límites, autorizaciones y controles que establezca la Junta Directiva, incluyendo montos máximos de contratación, co-firmas y autorización previa para determinados actos. Dichos límites constarán en acta de Junta Directiva y serán de obligatorio cumplimiento.

Artículo 26 — Representación Legal Suplente: La Fundación podrá contar con un Representante Legal Suplente, designado y removido por la Junta Directiva, quien actuará en ausencia temporal o definitiva del titular, dentro de los límites establecidos. Su nombramiento constará en acta de junta y se registrará ante la Cámara de Comercio.

Artículo 27 — Responsabilidad Patrimonial: El Representante Legal, titular o suplente, no responderá con su patrimonio personal por las obligaciones de la Fundación, salvo dolo o violación legal. La Fundación responderá frente a terceros únicamente con su patrimonio.

CAPÍTULO VII — DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 28 — Disolución: La Fundación se disolverá por decisión del Fundador Institucional, por imposibilidad de cumplir su objeto o por causales legales.

Artículo 29 — Liquidación: Disuelta la Fundación, se procederá a su liquidación conforme a la ley. El remanente será destinado según el Artículo 10.

CAPÍTULO VIII — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30 — Reformas Estatutarias: Las reformas requerirán autorización expresa del Fundador Institucional.

Artículo 31 — Normatividad Supletoria: En lo no previsto se aplicará el Código Civil y la legislación colombiana para entidades sin ánimo de lucro.



PRESIDENTE

C.C. 94.458.671

Vladimir Jaramillo Palacio



SECRETARIO

C.C. 16.609.922

Marco Tulio González Posada